



RESOLUCIÓN NÚMERO 0166 DE 2017

(Marzo 28)

Por la cual se establece la distribución de recursos para la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social urbana durante la vigencia presupuestal 2017.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 57 y 59 de la Ley 489 de 1998; y por el artículo 2.1.1.1.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Decreto de Liquidación número 2170 del 27 de diciembre de 2016 *por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*, determinó el presupuesto para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda urbana a cargo del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), en valor de un billón cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho millones seiscientos noventa mil quinientos cincuenta pesos (\$1.470.958.690.550.00), discriminados de la siguiente manera

PROGRAMA	CONCEPTO	APORTE
4001-1400-1	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA	592.267.698.469
4001-1400-1-11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	537.436.221.578
4001-1400-1-13	RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN	54.831.476.891
4001-1400-2-11	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA POBLACIÓN DESPLAZADA REGIÓN NACIONAL	500.000.000.000
4001-1400-3-11	PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN	378.690.992.081
TOTAL		1.470.958.690.550

Que el Gobierno nacional sancionó la Ley 1537 de 2012 *“por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*, que tienen por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en

materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable del país. Para tal efecto, se establecen una serie de condiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social, prioritaria y habilitación del suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Que las condiciones de vulnerabilidad de la población víctima del desplazamiento forzado, han sido ampliamente expuestas por la Corte Constitucional y organismos de control, por lo tanto el Gobierno nacional ha adoptado diversas medidas para garantizar sus derechos, reformulando la política pública de vivienda para la mencionada población.

Que la Ley 1537 de 2012 marcó el inicio de una nueva política pública de vivienda y fijó mecanismos tendientes a la superación de las barreras que se habían evidenciado para efectivizar la garantía del derecho a la vivienda de la población en situación de desplazamiento con necesidades habitacionales. En vigencia de la mencionada ley, se ha llevado a cabo un importante ejercicio de aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre la Nación y las entidades territoriales, mediante el cual se superó el modelo de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana a la demanda que no asumía la generación de oferta de vivienda de interés prioritario suficiente para la aplicación de los mismos, y que no contaba con mecanismos para garantizar el cierre financiero de los hogares para la adquisición de sus viviendas, así como condiciones que impedían el acompañamiento social y la garantía de otros derechos.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el propósito de permitir el acceso efectivo a la vivienda digna para la población más pobre y vulnerable del país e impulsar la construcción de viviendas, ejecutará la segunda fase del Programa de Vivienda Gratuita – PVG II -. “Programa de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana en Especie de Fonvivienda” que fue declarado de importancia estratégica para la consolidación de la política de vivienda en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos” mediante documento CONPES 3740 del 24 de enero de 2013.

Que a partir de lo antes señalado, se adelantó ante el Departamento Nacional de Planeación DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los trámites necesarios para garantizar los recursos para la implementación y ejecución de la segunda etapa del Programa de Vivienda Gratuita en las vigencias 2015-2019. Que el artículo 5° de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, dispone: “**Distribución de recursos para proyectos de Vivienda de Interés Prioritario.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del presupuesto general de la Nación, asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces para que este lo aplique”.

Que si bien los hogares con ingresos entre 2 y 4 smmlv tienen capacidad de ahorro efectiva, su capacidad de acceso se encuentra limitada a una vivienda con valor de hasta 43 millones de pesos, cifra que se encuentra por debajo del tope de una vivienda de interés prioritario - VIP y que no corresponde con características de una vivienda demandada por segmento poblacional. En consecuencia, se pretende concurrencia del subsidio familiar vivienda y la

cobertura a la tasa de interés, para promover el acceso a Vivienda de Interés Social (VIS), por parte de la población antes descrita.

Que de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se debe procurar que recursos destinados por el Gobierno nacional para promoción acceso a la vivienda interés social se destinen a mercados con escasa cobertura institucional, para de esta manera promover la convergencia sectorial en regiones y descentralización de actividad edificadora, tradicionalmente concentrada en los mercados las grandes capitales del país.

Que el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, incorporado en el Decreto 1077 de 2015, reglamenta y define el marco normativo para la implementación del “Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”.

Que con el fin de incluir modificaciones al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social urbana Mi Casa Ya, se sometió a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) la declaración de importancia estratégica del proyecto Subsidio Familiar de Vivienda y la modificación del Documento Conpes 3725 Importancia estratégica del Programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión del 16 de agosto de 2016, emitió el aval fiscal previo sobre estas medidas para estos proyectos.

Que el programa Mi Casa Ya asigna subsidios familiares de vivienda con el fin de facilitar el acceso a vivienda nueva de interés social o prioritario a los hogares de bajos ingresos y dinamizar el comportamiento del mercado de vivienda. Por su parte, el Programa de Cobertura Condicionada a la Tasa de Interés tiene como objetivo entregar coberturas a la tasa de interés de créditos hipotecarios que contribuyan al cierre financiero en la compra de vivienda. Estas coberturas pueden ser otorgadas de manera individual o complementaria a los subsidios familiares de vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya. Es así, que mediante documento Conpes 3869 del 12 de octubre de 2016, fue modificado el Programa Mi Casa Ya: declaración de importancia estratégica del proyecto Subsidio Familiar de Vivienda y modificación del Documento Conpes 3725 Importancia estratégica del programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación.

Que el Gobierno nacional reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 mediante el capítulo 2.1.3.1 de Decreto 1077 de 2015 estableciendo en su artículo 2.1.3.1.1 que a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, puede ofrecer coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas, a través de créditos y contratos de leasing habitacional para la adquisición de vivienda.

Que el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), en una primera fase del programa definió en el artículo 8° de la Resolución 535 de 2012, modificada por las Resoluciones 567 y 698 de 2012, 246, 499 y 1007 de 2013 y 330 de 2014 el número de coberturas disponibles.

Que debido al agotamiento de dichas coberturas y en razón del éxito del programa, el Gobierno nacional consideró necesario continuar apoyando el acceso a financiación de los hogares de bajos ingresos compradores de viviendas nuevas VIP y VIS manteniendo la oferta de coberturas de tasa de interés a través del inicio de una nueva fase del programa.

Que el Gobierno nacional mediante el numeral 2A del artículo 2.1.3.1.4 del decreto 1077 de 2015 facultó a FONVIVIENDA a establecer las fechas de desembolso de la nueva fase del programa.

Que mediante la resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014, modificada mediante Resolución 3765 del 9 de diciembre de 2016, se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso en la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con lo previsto en la normatividad enunciada, se hace necesario realizar la distribución de los recursos asignados del presupuesto general de la nación para atender el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social urbana en dinero y en especie de la vigencia 2017, por parte del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), en relación con los programas C-4001-1400-1; C-4001-1400-2; C-4001-1400-3.

RESUELVE:

Artículo 1°. Destinar la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) moneda corriente, correspondientes al proyecto C-4001-1400-2 “Subsidio Familiar de Vivienda para población Desplazada - Región Nacional”, así

DESTINACIÓN	RECURSOS DISPONIBLES
GRATUITA II FASE	\$500.000.000.000
TOTAL	\$500.000.000.000

Artículo 2°. Distribuir la suma de quinientos noventa y dos mil doscientos sesenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$592.267.698.469) moneda corriente, correspondiente al proyecto C-4001-1400-1 “Subsidio Familiar de Vivienda”, así:

DESTINACIÓN	RECURSOS A DISTRIBUIR
GRATUITA II FASE	\$125.263.677.413
MI CASA YA	\$357.005.000.000
SUBSIDIOS ASIGNADOS POR ORDEN JUDICIAL	\$33.527.000.000
COSTOS DE OPERACIÓN	\$68.472.021.056
SISTEMA DE INFORMACIÓN	\$8.000.000.000
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES	\$592.267.698.469

Artículo 3°. Distribuir la suma de trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa millones novecientos noventa y dos mil ochenta y un pesos (\$378.690.992.081.00) moneda corriente, correspondientes a la vigencia del año 2017, del proyecto C-4001-1400-3 “Programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación”, así:

DESTINACIÓN	RECURSOS DISPONIBLES
PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA SEGUNDA GENERACIÓN	\$241.667.505.702
PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA VIPA	\$67.999.666.152
PROGRAMA DE COBERTURA CONDICIONADA PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA MI CASA YA	\$68.238.293.864
COSTOS DE OPERACIÓN	\$785.526.363
TOTAL	378.690.992.081

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de marzo de 2017.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Elsa Margarita Noguera de la Espriella.

El Director Ejecutivo, Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda),

Alejandro Quintero Romero.

(C. F.).